



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA

### PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P. - 1. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

#### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas, ... ..	200
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1. <sup>a</sup> Instancia, Comarcales y Cámaras Oficiales, anual pesetas ... ..	250
Particulares, anual pesetas.	300
Número suelto corriente,	3,00
Id. id. atrasado,	6,00

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Art. 1.<sup>o</sup> del Código Civil).—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 5,00 pesetas.

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

#### SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 2494.

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año LXXXIV

Viernes 19 de septiembre de 1969

Núm. 113

### Administración Provincial

#### MINISTERIO DE AGRICULTURA

#### Dirección General de Colonización y Ordenación Rural

#### Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

#### COMISION LOCAL DE BELMONTE DE CAMPOS A V I S O

Se pone en conocimiento de los interesados en la concentración parcelaria de la zona de BELMONTE DE CAMPOS (Palencia), declarada de utilidad pública por Decreto de 12 de diciembre de 1968:

Primero.—Que la Comisión Local, en sesión celebrada el día de la fecha, ha acordado fijar las Bases Definitivas de dicha concentración, así como la publicación de las mismas en este Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días hábiles contados desde el siguiente al de la última inserción de este AVISO en el BOLETIN OFICIAL de la provincia o en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Segundo.—Que estas Bases aparecen recogidas en los siguientes documentos, cuyo contenido pueden examinar los interesados en el local del Ayuntamiento.

—La colección completa de los Boletines Individuales de propiedad de la zona, en la cual aparecen resumidas estas Bases.

—La colección completa de los planos parcelarios de la zona, en la que se refleja gráficamente —por líneas de clase y color— la distinta clasificación de las tierras de la misma.

—Relación de las parcelas que han servido de tipo para hacer la clasificación.

—Los coeficientes de compensación adoptados para las distintas clases de tierras.

—Relación de las parcelas, que estando situadas en la periferia de la zona, se incluyen o no en concentración.

—Relación de las parcelas, que estando situadas dentro del perímetro de la zona, se excluyen de concentración.

—Relación de los propietarios a quienes se les atribuye, formalmente, el dominio de las parcelas incluidas en concentración.

—Relación de las cargas, gravámenes y situaciones jurídicas, que llevando consigo la posesión de las parcelas afectadas, han quedado determinadas en el período de investigación (usufructos, arrendamientos, aparcerías, etc.).

—Relación de las cargas, gravámenes y situaciones jurídicas, que no llevando consigo la posesión de las parcelas afectadas, han quedado determinadas en el período de investigación (hipotecas, prohibiciones de disponer, reserva, etc.).

Tercero.—Que contra estas Bases, pueden los interesados entablar recurso de alzada ante la Comisión Central de Concentración Parcelaria, dentro de los treinta días que dura su publicación. Los escritos de recurso (el original acompañado de dos copias) deben de presentarse en la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural de Palencia (A. M. Rivera, 11), o en las oficinas Centrales del mismo en Madrid (C. Velázquez, 147), consignando en el mismo un domicilio, dentro del término municipal, para hacer las notificaciones que procedan y en su caso la persona residente en el mismo a quien hayan de hacerse tales notificaciones.

Cuarto.—Y que a tenor del artículo 50 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, todo recurso gubernativo cuya resolución exija reconocimiento pericial del terreno, sólo será admitido a trámite —salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento— si se deposita en la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requieran la comprobación de los derechos alegados.

La Comisión Central, o el Ministerio en su caso, acordará al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada, si los gastos periciales no hubieran llegado a devengarse o se refieren a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Belmonte de Campos 12 de septiembre de 1969.—El Presidente de la Comisión Local, Juan Segoviano Hernández.

3434

#### MINISTERIO DE AGRICULTURA

#### Dirección General de Colonización y Ordenación Rural

#### Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

#### DELEGACION DE PALENCIA A V I S O

Se pone en conocimiento de los interesados en la concentración parcelaria de la zona de ANTIGÜEDAD (Palencia), declarada de utilidad pública por Decreto de 22 de julio de 1965:

# GOBIERNO CIVIL

## de la provincia de Palencia

RELACION de las licencias de uso de armas de caza concedidas por el mismo durante el mes de la fecha.

Primero.—Que con fecha 2 de septiembre de 1969, ha sido aprobado por la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural el ACUERDO DE CONCENTRACION de la zona de ANTI-GÜEDAD (Palencia), una vez introducidas en el Proyecto de concentración las modificaciones pertinentes, en vista de las alegaciones formuladas durante la encuesta del mismo, llevada a cabo de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 29 y 43 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962.

Segundo.—Que este ACUERDO DE CONCENTRACION con los documentos inherentes al mismo, estará expuesto al público en el local del Ayuntamiento durante un plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la última inserción de este Aviso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia o en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Tercero.—Que contra este ACUERDO pueden los interesados entablar recurso de alzada ante la Comisión Central de Concentración Parcelaria, dentro de los treinta días que dura su publicación, fundado en alguna de las dos siguientes causas: que no se ajuste a las Bases de concentración o que se hayan infringido las formalidades prescritas para su elaboración y publicación.

Los escritos de recurso (original y dos copias de los mismos) deben de presentarse en la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural en Palencia (A. Manuel Rivera, 11) o en sus oficinas centrales de Madrid (c. Velázquez, 147), consignando en el mismo un domicilio, dentro del término municipal, para hacer las notificaciones que procedan y en su caso la persona residente en el mismo a quien habrán de hacerse tales notificaciones.

Cuarto.—Y que a tenor del artículo 50 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, todo recurso gubernativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno, sólo será admitido a trámite salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento si se deposita en la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados.

La Comisión Central, o el Ministerio en su caso, acordarán al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada si los gastos periciales no hubieran llegado a devengarse o se refieran a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Palencia 13 de septiembre de 1969.—El Ingeniero Jefe de la Delegación (ilegible).

Núm. de la licencia	NOMBRES Y APELLIDOS	VECINDAD	Clase de licencia
MES DE JUNIO			
386	Dalmacio Revilla Pérez	San Andrés de la Regla	Escopeta
387	Fernando Montes Treceño	Valenoso	"
388	Jesús Valles Pérez	Saldaña	"
389	José González Mata	Idem	"
390	Ignacio Cordero Fernández	Idem	"
391	Angel Blanco Juan	Fuentes de Nava	"
392	Mariano Fernández Abad	Aguilar de Campoo	"
393	Ventura Sevilla González	Idem	"
394	Clemente Gutiérrez Valle	Idem	"
395	Angel Largo Rodríguez	Idem	"
396	Marciano Congosto Martínez	Idem	"
397	Manuel Estébanez García	Idem	"
398	Manuel Díez Alfonso	Idem	"
399	Primitivo Casero Franco	Idem	"
400	José A. Rojo Abad	Idem	"
401	Manuel Barcenilla Benito	Idem	"
402	José L. Miranda Villegas	Idem	"
403	Angel Izquierdo Ruiz	Idem	"
404	Enrique Redondo Martín	Idem	"
405	Manuel Rojo Calderón	Idem	"
406	Graciliano Alvarez Estébanez	Idem	"
407	Angel Escuderos Ramos	Idem	"
408	Lupicinio Ruiz Calderón	Pomar de Valdivia	"
409	Isaías Arenas Gutiérrez	Idem	"
410	Eutiquiano Gutiérrez García	Idem	"
411	Dalmacio Roldán Torices	Corbio	"
412	Antonio Herrero Ramos	Quintanilla de las Torres	"
413	Acindino Seco García	Idem	"
414	José Estébanez García	Idem	"
415	Eutiquiano Calderón Apacicio	Gama	"
416	Francisco Terán Muñoz	Villarén	"
417	Pedro A. Ruiz Gutiérrez	Villallano	"
418	Pablo García González	Renedo de la Inera	"
419	Eliseo Calderón Rodríguez	Rebolledo de la Inera	"
420	Jesús Calderón del Barrio	Elecha	"
421	Teófilo Díez Peña	Berzosilla	"
422	Cesáreo Arenas Fernández	Lastrilla	"
423	Telesforo Herrero Ruiz	Idem	"
424	Antonio García Matabuena	Villaescusa de las T.	"
425	Felipe Ruiz Sevilla	Porquera de los Infantes	"
426	Rafael Herrera M. de Azcoitia	Palencia	"
427	Julio Aparicio Grau	Idem	"
428	Rufino Hompanera Prado	Idem	"
429	José L. Gimeno Alonso	Idem	"
430	Victoriano San Miguel Prieto	Idem	"
431	Julio San Miguel Prieto	Idem	"
432	Santiago San Miguel Prieto	Idem	"
433	Eloy Asenjo Rodríguez	Husillos	"
434	Aureliano Asenjo Rodríguez	Idem	"
435	Tomás Niño Frias	Dueñas	"
436	Carlos Muñoz García	Idem	"
437	José A. Fernández Canaleños	Monzón de Campos	"
438	Lorenzo Largo de Celis	Fontecha de la Peña	"
439	Antonio Varona Abad	Frómista	"
440	Javier Vázquez Lora	Ampudia de Campos	"
441	Francisco Alvarez del Collado	Guardo	"
442	Wifredo Martínez Rodríguez	Idem	"

Núm. de la licencia	NOMBRES Y APELLIDOS	VECINDAD	Clase de licencia
443	Jesús Baños Liébana	Guardo	Escopeta
444	Jesús de Prado Santos	Idem	"
445	Manuel Calderón Sardina	Idem	"
446	José M. <sup>a</sup> Gallego Torres	Idem	"
447	Pedro Fernández Llorente	Idem	"
448	Eusebio Mediavilla Fernández	Idem	"
449	Víctor Reyero Hompanera	Idem	"
450	Miguel Ruiz Moreno	Idem	"
451	Emeterio Calderón Saldaña	Idem	"
452	Carmelo Cubillo Miguel	Idem	"
453	Miguel del Río Merino	Idem	"
454	Baldomero Calderón Sardina	Idem	"
455	Alejo Vallejo del Amo	Idem	"
456	Abilio Malvido Blanco	Villamuriel de Cerrato	"
457	Severino Heras Sánchez	Guardo	"
458	Wenceslao Marcos Ramos	Idem	"
459	Francisco Alvarez García	Idem	"
460	Faustino Alvarez García	Idem	"
461	Isidoro del Amo Lazcano	Idem	"
462	Angel González Tejerina	Idem	"
463	Francisco Fernández del Blanco	Idem	"
464	José María Rojo Pérez	Idem	"
465	Jesús Martínez Calle	Idem	"
466	Celestino González Rebanal	Idem	"
467	Julio Mozo Martínez	Dueñas	"
468	Guillermo Serna Martín	Palencia	"
469	Tomás Bujedo Paredes	Idem	"
470	Jesús Liébana Mínguez	Idem	"
471	Florentino Pascual Alonso	Idem	"
472	Miguel Gil Bregón	Marcilla de Campos	"
473	Onofre Manrique Arija	Carrión de los Condes	"
474	Santiago Soto Gómez	Idem	"
475	Ramón Merino Baños	Idem	"
476	Eutiquiano Herrero Quijano	Idem	"
477	Alfredo Alvarez Polvorosa	Idem	"
478	Jesús Fernández Montes	Villanueva del Río	"
479	Marcial Soto García	Carrión de los Condes	"
480	Eutiquio Torío Antolínez	San Mamés de Campos	"
481	José María Torío Gil	Idem	"
482	Mariano Pérez Santos	Herrera de Pisuegra	"
483	Pedro Jesús Cordero Pérez	Castrejón de la Peña	"
484	Vicente Domínguez González	Palencia	"
485	Constantino Pérez Rubio	Idem	"
486	Martín Alonso González	Reinoso de Cerrato	"
487	Clemente Ramos Hermoso	Venta de Baños	"
488	Damián Nieto Padrones	Idem	"
489	Ladislao Ceinos García	Paredes de Nava	"
490	Victorio García Lobete	Idem	"
491	Filomeno Alonso Prior	Idem	"
492	Luis F. López Quiñones	Baltanás	"
493	José L. Lobato Picado	Idem	"
494	Vicente Lobato Picado	Idem	"
495	Orencio Gutiérrez del Val	Idem	"
496	Félix Maté Masa	Idem	"
497	Gonzalo Andrés Cabezudo	Idem	"
498	Ceferino Atienza Peral	Idem	"
499	Miguel García Carranza	Idem	"
500	Felipe Abarquero Marín	Villaviudas	"
501	Hermógenes Mocha Maté	Idem	"
502	Victoriano Mocha Gutiérrez	Idem	"
503	Fernando Herrero Marcos	Palencia	"
504	Jesús Aguado Martínez	Idem	"
505	Castor L. Rebollo Pescador	Idem	"
506	Enrique Casany Casany	Aguilar de Campoo	"

(Continuará)

**Comisaría de Aguas del Duero**

ANUNCIO

Don Mariano Macho Gutiérrez, vecino de VILLANUÑO DE VALDAVIA (Palencia), solicita la inscripción en los Registros de Aguas Públicas establecidos por Real Decreto de 12 de abril de 1901, de un aprovechamiento del arroyo "El Cañuelo", en término municipal de Villanuño de Valdavia, con destino a riegos.

Como título justificativo de su derecho al uso del agua, ha presentado copia de acta de notoriedad tramitada en los términos establecidos por el artículo 70 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria (con liquidación del pago de los Derechos Reales) y anotada preventivamente en el Registro de la Propiedad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real Decreto-ley número 33 de 7 de enero de 1927, a fin de que, en el plazo de veinte (20) días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Villanuño de Valdavia o en esta Comisería, sita en Valladolid, calle Muro, número 5, en cuya Secretaría se halla de manifiesto el expediente de referencia (I. número 5.617).

Valladolid 23 de agosto de 1969.—El Comisario Jefe de Aguas, Luis Díaz-Caneja.

3261

**Sala de lo Contencioso - Administrativo**

VALLADOLID

EDICTO

Don José de Castro Grangel, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante la Sala de lo Contencioso - Administrativo, se ha interpuesto recurso 116 de 1969, por el Procurador don Santiago Hidalgo Martín, en nombre y representación de don Eusebio Manzano Manzano, contra liquidación practicada por la Administración de Tributos de la Delegación de Hacienda de Palencia, por el concepto de Impuesto Industrial-Licencia Fiscal, número 5 y contra la resolución del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de la misma Capital, de 26 de junio de 1969, dictada en reclamación 5 de 1969, interpuesta contra expresada liquidación.

Habiéndose acordado en providencia de esta fecha se anuncie la interposición del recurso mencionado, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, de cuantos puedan tener algún derecho en el acto recurrido, según lo dis-

puesto en el artículo 64, número 1.º de la Ley de esta Jurisdicción.

Dado en Valladolid a quince de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve.—José de Castro Grangel.

3449

## Administración de Justicia

### Juzgados de primera instancia e instrucción

#### PALENCIA NUM. UNO

Don Juan Segoviano Hernández, Magistrado, Juez de instrucción número uno de Palencia y su partido.

Por el presente se hace saber: Que el día siete de octubre próximo y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, primera, pública y judicial subasta, de los bienes que después se dirán, embargados al penado RAMON ANTOLIN FLORES, para garantizar las responsabilidades civiles al mismo exigidas en Procedimiento Especial, número 61 de 1968.

#### Bienes que se subastan

Una motocicleta marca Ossa, matrícula P.-15.374, tasada en NUEVE MIL PESETAS.

#### Advertencias

Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa de este Juzgado, una cantidad, igual al menos, al diez por ciento de su valor.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Dado en Palencia a quince de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve. — Juan Segoviano Hernández. — El Secretario judicial, Jesús Seoane.

3448

#### PALENCIA NUM. UNO

Don Juan Segoviano Hernández, Magistrado, Juez de primera instancia número uno de Palencia y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría, se tramita expediente, sobre declaración de herederos, abintestato, por defunción de don Francisco Niño Atienza, hijo de Domingo y de Basa, natural de Baltanás y vecino de Palencia, a favor de su esposa doña María Candelas Chato Alba.

Por medio del presente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 984 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se anuncia la muerte sin testar de referido causante y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan a reclamarlo, en este Juzgado dentro de treinta días.

Dado en Palencia a doce de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve.—Juan Segoviano Hernández. — El Secretario judicial, Jesús Seoane.

3447

#### PALENCIA NUM. UNO

##### Requisitoria

Rodríguez Fontina-Armando, de 24 años, soltero, hijo de Manuel y María, natural de Mondros Vila Real (Portugal), vecino que dijo ser de Bissau-Guiné-Portugal, hoy en ignorado paradero, comparecerá dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número uno de Palencia, para constituirse en prisión en procedimiento especial, por delitos menores, número 42 de 1969, sobre daños por accidente, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo verifica.

Dado en Palencia a doce de agosto de mil novecientos sesenta y nueve.—Juan Segoviano Hernández. — El Secretario Judicial, Jesús Seoane.

3416

### Juzgados municipales

#### PALENCIA

Don Primitivo Herrero García, Letrado, Juez municipal sustituto de esta Ciudad en funciones, por hallarse el titular en uso de licencia oficial.

Hago saber: Que en el juicio de cognición, número 148 de 1969, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del siguiente tenor literal:

**Encabezamiento:** SENTENCIA.—En la ciudad de Palencia a diecinueve de agosto de mil novecientos sesenta y nueve.

El señor don Primitivo Herrero García, Letrado, Juez municipal sustituto de esta ciudad en funciones; habiendo visto el precedente juicio de cognición, seguido entre partes.

De la una como demandante, don Querubín Madrigal de la Rosa, mayor de edad, casado, industrial y de esta vecindad, representado por el Procurador don Daniel Ibáñez Espeso, cuya representación acreditó debidamente en autos, dirigido por el Letrado don Víctor Manuel Illera Paisán y de otra como demandado, don Vicente Gómez Aguilar, mayor de edad, casado, industrial y de esta vecindad; sobre reclamación de cantidad; y

**Parte dispositiva:** FALLO.—Que estimando la demanda en la forma presentada, debo de condenar y condeno al demandado D. Vicente Gómez Aguilar, vecino de esta Ciudad, a que tan luego como esta sentencia sea firme, pague al demandante don Querubín Madrigal de la Rosa, o a quien legalmente le represente, la cantidad de cuarenta y dos mil seiscientos cuarenta y cinco pesetas, que es en deberle por los conceptos en la demanda expresados; a los intereses legales de esta suma desde la interposición de la demanda hasta su definitivo pago, e imponiéndole además, las costas originadas en este proceso.

Por la rebeldía del demandado, notifíquese a éste la sentencia en la forma dispuesta por los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, si el actor no solicita se haga personalmente.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, la pronuncio, mando y firmo: Primitivo Herrero.—Rubricado.

Lo relacionado es cierto y lo inserto con acuerdo con su original a que me remito en caso necesario y para que conste y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a los fines y efectos de los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, expido el presente edicto en Palencia a veintuno de agosto de mil novecientos sesenta y nueve.—El Juez municipal, Primitivo Herrero.—El Secretario, David Hormigos.

3424

### Juzgados comarcales

#### BAÑOS DE CERRATO

##### Requisitoria

Por la presente se requiere a Eleuterio García Sánchez, de 36 años, soltero, electricista, hijo de Alejandro y María, natural de Ciudad-Rodrigo (Salamanca), con último domicilio en Burgos, calle Lapuebla, 18-5.º, hoy en ignorado paradero, penado en el juicio de faltas 56-69, séguido ante este Juzgado por estafa, para que en el término de cinco días, concurra ante este Juzgado, a fin de ingresar en el Depósito Municipal y cumplir el arresto de tres días, impuesto en el juicio referido.

Al mismo tiempo ruego a las Autoridades de la Policía judicial, que en caso de ser habido, lo pongan a disposición de este Juzgado, a los fines expresados.

Dado en Baños de Cerrato a quince de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve.—El Juez comarcal, J. José Sertucha. — El Secretario, José Fernández.

3435

## Administración Municipal

### Ayuntamiento de Palencia

Aprobado por la Comisión Municipal Permanente, en sesión de 11 de septiembre del actual, el Padrón Adicional del arbitrio y tasa sobre bicicletas, correspondiente al año 1968, se expone al público durante el plazo de quince días hábiles, quedando de manifiesto al público, en el Negociado de Rentas y Exacciones de este Excmo. Ayuntamiento.

Palencia 13 de septiembre de 1969.—El Alcalde, Juan Ramírez Puertas.

3436